



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2023-0124-00  
ACCIONANTE: ALEJANDRA BOLAÑOS RIOS  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora ALEJANDRA BOLAÑOS RIOS, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TRABAJO, CELERIDAD Y EFICCACIA JUDICIAL, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario requerir al accionado a fin de que junto a su informe remita el expediente digital del proceso 2014-01804

Asimismo, se vinculará al trámite a los señores CARLOS ROJAS AVILA Y ROBERTO LUIS DOMINGUEZ, para lo anterior, se requerirá las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto, informen a este Despacho las direcciones físicas y/o electrónicas de notificación de los vinculados antes señalados.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

**RESUELVE**

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ALEJANDRA BOLAÑOS RIOS, en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TRABAJO, CELERIDAD Y EFICCACIA JUDICIAL

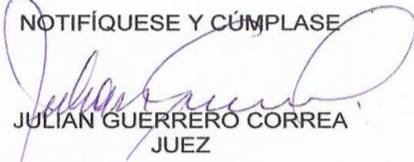
SEGUNDO: REQUERIR al accionado JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el expediente digital 2014-01804

TERCERO: VINCULAR al trámite a los señores CARLOS ROJAS AVILA Y ROBERTO LUIS DOMINGUEZ

CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto, informen a este Despacho las direcciones físicas y/o electrónicas de notificación de los vinculados CARLOS ROJAS AVILA Y ROBERTO LUIS DOMINGUEZ

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL**